

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

10:00 am

RECIBIDO

- 4 JUN 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

CONTRATO No. CEL-4820-S

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación Tributaria: c

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha Institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma

CECILIA YANIRA VIZGARRA DE LOZANO, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad CONSULTORÍA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que puede abreviarse CODISESA, S.A. DE C.V. y que en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE ORACIÓN DE CASERÍO EL JOCOTE EN CASERÍO LOS REYES, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

## ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las obras requeridas se detallan en los términos de referencia así como en los planos constructivos. Para la ejecución de dichas obras, la Contratista deberá proporcionar los materiales de construcción, consumibles, transporte, mano de obra, herramientas, equipos, dirección técnica necesaria y todos los recursos para la correcta ejecución de los trabajos enmarcados en los documentos contractuales. Además, deberá cumplir con los procesos practicados y aceptados en la industria de la construcción, sus normas técnicas y reglamentos vigentes.

Descripción de los trabajos de obra civil requeridos:

- 1) Construcción de una instalación con un área estimada de 72.00 m<sup>2</sup> además obras de protección en la fundación de niveles de terraza y accesos peatonales. Las instalaciones se construirán en el sitio indicado en los planos. El sistema constructivo requerido es de mampostería de piedra/bloque de concreto con reforzamiento estructural de nervios, y soleras.
- 2) Construcción e instalación de acabados de acuerdo a lo indicado en los planos anexos, los que incluyen suministro e instalación de piso cerámico, ventanas y puertas, cielo falso, fascias y cornisas, pintura general, suministro e instalación de canales para agua lluvia.
- 3) Construcción de estructuras metálicas de soporte de techo de polín "c", suministro e instalación de lamina zinc – aluminio como cubierta de techo, columnas metálicas de tubo estructural de 4" en el pasillo, defensas en ventanas.
- 4) Suministro e instalación del sistema eléctrico, el cual incluye: acometida, tablero eléctrico, canalizaciones, cableado, cajas, tomacorrientes, receptáculos, luminarias, interruptores, etc.
- 5) Otras obras, donde se incluye construcción de canaletas media caña, suministro e instalación de rótulo del proyecto, trazo, terracería, desalojo, limpieza en general.

## ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) Las Garantías;
- b) Oferta de la Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

#### ARTÍCULO 4º. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

##### 1 Requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional.

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Respetar la integridad del personal de CEL y ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- b. Hacer del conocimiento e indicar a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales, de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable.
- c. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, de seguridad e higiene ocupacional, CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- d. No se permitirá realizar actividades y serán retiradas del proyecto aquellos trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.
- e. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, éste deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.
- f. El transporte, resguardo y custodia de los equipos y herramientas propiedad de la Contratista, que utilizará para la ejecución de los trabajos, serán por su cuenta.
- g. Si por alguna razón, luego de finalizada la ejecución de las obras, la Contratista tuviere que regresar al sitio para alguna reparación o complementar algún trabajo, deberá acatar los requerimientos ambientales y de seguridad ocupacional acá descritos.

##### 2 Requerimientos Ambientales.

- a. Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

Los frentes de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del proyecto; por lo que deberá realizar como mínimo las siguientes acciones:

- Colocar los recipientes necesarios (con tapadera e identificados), cantidad mínima requerida: 2. Plásticos o metálicos con capacidad mínima de 20 galones.
- No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho.
- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos o darles disposición final adecuada, en cumplimiento a la legislación ambiental vigente.

b. Manejo de materiales, desechos y residuos peligrosos.

- La Contratista deberá acondicionar el lugar donde serán almacenados temporalmente los productos químicos (combustibles, aceites, pinturas, adelgazadores de pintura, entre otros), debiendo contar con techo, base impermeable, bordo perimetral para contener fugas, y paredes perimetrales (flexibles o rígidas) que eviten la entrada de agua lluvia a través de los costados. En dicho lugar se deberá contar con al menos un extintor contra incendio tipo ABC de 20 libras.
- El suministro y trasiego de combustible, de requerir su uso, debe realizarse con los equipos, depósitos y herramientas adecuados para evitar derrames y garantizar condiciones seguras de almacenamiento. Para el caso de la gasolina, deben utilizarse depósitos de material resistente, con válvula para liberación de vapores y boquilla especial para vaciado.

c. Manejo de aguas residuales de tipo ordinario.

Garantizar a sus trabajadores el acceso a servicios sanitarios, teniendo la alternativa de instalar servicios portátiles, suministrados por empresas autorizadas, en el sitio de ejecución de los trabajos (en relación de 1 por cada 20 trabajadores), siendo la Contratista el responsable de la limpieza y disposición final adecuada de las aguas residuales. La frecuencia de limpieza de los sanitarios portátiles deberá ser como mínimo 2 veces por semana.

d. Protección de la fauna.

Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.

e. Mantenimiento de equipo.

El equipo utilizado para el proyecto (generador eléctrico, equipo soldador, mezcladora de concreto, vibradores para concreto fresco, vibro-compactadora, entre otros) deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento mecánico, eléctrico y de carburación, sin fugas de aceite ni combustibles, y sin producir emanaciones evidentes de contaminación producto de los gases de combustión. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto menor, que genere fugas, deberá ser reparado a la brevedad (evitando contaminar el suelo) o retirado del proyecto para ser sustituido.

f. Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).

- No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo, ni en los sistemas de drenaje.
- De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes adecuados (barriles con tapadera) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos. La Contratista será responsable de dar disposición final adecuada a dichos desechos.
- De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes (Ej.: generadores eléctricos, soldadores, luminarias, etc.) se deberá colocar debajo de éstos material impermeable para contener fugas que puedan presentarse.
- El lavado de brochas y recipientes que contuvieron productos químicos (como pinturas, adelgazadores de pintura, aditivos para concreto, entre otros) debe realizarse adecuadamente, el líquido residual proveniente del lavado deberá ser depositado temporalmente en un recipiente cerrado para que al final de los trabajos la Contratista lo disponga adecuadamente en un sitio autorizado por las autoridades competentes. No será permitido lavar brochas y recipientes con solventes en canaletas, cajas tragante, ni en el suelo.

g. Manejo y adecuada disposición final de material térreo y pétreo.

- El suelo resultante de cortes y excavaciones, así como los residuos de la demolición, que no pueda ser reutilizado en rellenos u otras obras complementarias dentro de los límites del proyecto, deberá disponerse en los sitios autorizados siempre y cuando no intercepten drenajes naturales o cursos de agua existentes. Dicho material deberá tenderse y compactarse en capas no mayores de 30 cm, procurando obtener una superficie horizontal. Los taludes de relleno deberán conformarse y estabilizarse a una relación de pendiente de 2H:1V, con una altura máxima de 4 metros.

- La Contratista será responsable de obtener los respectivos permisos ante las autoridades competentes para realizar la disposición final adecuada del material sobrante, en sitios fuera de los límites del proyecto.
  - El material selecto y el material que será desalojado deberá permanecer cubierto con carpeta plástica resistente u otro material similar, mientras no se utilice o se retire. Los restos de materiales de construcción (cemento, concreto fresco, arena, entre otros), no deberán ser depositados en lugares donde puedan ser arrastrados hacia cuerpos de agua.
  - Verificar que los bancos de préstamo de material térreo y/o pétreo (en caso de ser requerida su utilización) cuenten con los permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, caso contrario será responsabilidad de la Contratista obtener los permisos y autorizaciones respectivas, previo a su utilización, y responder por sanciones y/o compensaciones a terceros derivadas de dichas explotaciones, liberando a CEL de cualquier responsabilidad.
  - Es responsabilidad de la Contratista el pago a los propietarios por la extracción de material pétreo de los bancos de préstamo y por la disposición final en los sitios autorizados.
  - Todo camión destinado al transporte de material térreo o pétreo deberá cubrir totalmente sus tolvas con material plástico resistente o similar, a fin de disminuir la emisión de material particulado, sobre todo al momento de transitar por áreas con presencia de viviendas.
  - De requerirse, deberán realizarse riegos continuos de agua en el sitio de obras el número de veces que sea necesaria para mantener la superficie húmeda, con el fin de evitar afectaciones por polvo a los trabajadores y usuarios de las instalaciones donde se desarrollará el proyecto.
- 3    Requerimientos de Seguridad e higiene ocupacional.
- a. Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:
- Casco plástico en buen estado.
  - Protectores auditivos de goma para quienes operan equipos que requiera su uso, por ejemplo: cortadora de hierro (pulidora o esmeriladora), roto-martillo, vibro-compactadoras, entre otros.
  - Gafas para protección ocular, en labores de corte y esmerilado, picado de estructura de concreto, quebrado de piedra, entre otros.
  - Mascarillas protectoras contra polvo y contra vapores ácidos y orgánicos, para labores de soldadura.

- Guantes adecuados según la actividad a realizar (soldadura, manipulación de láminas, movimiento de piedra, etc.).
- Caretas y mandil para labores de soldadura.
- Arnés de seguridad con cuerda de vida, para trabajos en altura.
- Calzado adecuado.

La Contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, CEL podrá suspender la ejecución de la actividad donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. El responsable en campo de la ejecución de los trabajos será el responsable de advertir a sus trabajadores sobre el riesgo que implica las labores a realizar, sobre todo el trabajo en altura, y de velar por el adecuado uso del EPP básico y especial, así como de los procedimientos que garanticen la integridad física del trabajador.

- b. Los tomacorrientes y extensiones eléctricas deberán estar aisladas, en buenas condiciones y protegidas de la humedad. No se permitirá introducir cables directamente a los tomacorrientes, todas las extensiones eléctricas deberán tener enchufes.
- c. Las escaleras deberán estar en buenas condiciones, no se les deberán realizar extensiones provisionales y deberán sujetarse en al menos dos puntos fijos.
- d. Dotar de servicios sanitarios en una relación máxima de un servicio por cada 20 trabajadores.
- e. Toda herramienta de corte, esmerilado y pulido debe contar con su guarda protectora y bajo ninguna circunstancia debe ser utilizada sin ésta.
- f. Los extintores de fuego que se utilicen en el proyecto (cantidad mínima requerida: 1) deberán tener las siguientes características: estar cargados, de Tipo ABC de 20 libras, contar con marchamo de seguridad (de fácil retiro), manómetro en buen estado, viñeta de control de carga legible. Las áreas donde se ubiquen los extintores deben ser visibles, estar libres de obstáculos para facilitar el acceso a ellos y señalizadas adecuadamente. El personal de las áreas donde se encuentren los extintores deberán conocer el funcionamiento de éstos.
- g. Suministrar agua potable para consumo de sus trabajadores.
- h. Garantizar a todo el personal de la obra acceso a un botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- i. Se debe garantizar a los trabajadores un lugar seguro para guardar las herramientas y artículos de su propiedad, el lugar deberá ser independiente de la bodega y que garantice el resguardo adecuado de estos bienes.

- j. Señalizar las áreas de trabajo a través de cinta plástica de precaución, lazos, conos, rótulos u otros elementos que permitan advertir sobre la restricción de acceso a la zona de trabajo.
- k. Suministrar andamios en buenas condiciones (estructura, rigidizadores, plataformas y elementos de sujeción), para realizar los trabajos en altura. Los andamios deberán ser construidos por personal capacitado y con experiencia en esta actividad para garantizar la estabilidad de la estructura e integridad física de los usuarios. Cuando los andamios tengan una altura de tres metros o más, serán preferentemente de estructura metálica.
- l. Garantizar a sus trabajadores el resguardo necesario para protegerse de las lluvias y proporcionarle el equipo de protección (capa impermeable y botas de hule) si se requiere realizar labores bajo dichas condiciones climáticas.
- m. Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la Contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

#### ARTÍCULO 5º. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El tiempo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL, de conformidad al Anexo I Cronograma de las Obras.

#### ARTÍCULO 6º. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,061.00), por los trabajos ejecutados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo II Cuadro de Precios.

#### ARTÍCULO 7º CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago por los trabajos se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América mediante pago único, veintiún (21) días después de que la Contratista presente el comprobante de crédito fiscal, aprobado por CEL, en el sistema de ventanilla única ubicado en la oficina central. La aprobación del comprobante de crédito fiscal se hará luego de la recepción por parte de CEL de los trabajos realmente ejecutados. Por lo anterior, deberá anexarse una copia del Acta de Recepción Provisional y copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; dicha documentación será presentada en el Departamento de Tesorería ubicada en el 1º nivel de Edificio de las Oficinas Centrales de CEL en día lunes o jueves

## ARTÍCULO 8° - RETENCIÓN

La CEL retendrá un monto equivalente al cinco por ciento (5%); con el fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, tales como:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) Cualquier otra responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses dentro de los quince (15) días posteriores a la aceptación definitiva de los trabajos.

La devolución del monto total retenido se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de la nota de la CEL de la revisión de la garantía de buena obra.

## ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

Los trabajos objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 717 y al Específicos de Gasto 54303 y 54399.

## ARTÍCULO 10°. GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, las siguientes garantías

### a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será por un monto de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,306.10) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía, deberá ser presentada por la contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal del ejemplar del contrato.

b) Garantía de buena obra:

La garantía de buena obra, será equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, esta garantía tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos.

Dichas Garantías deberán presentarse mediante nota de remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. Las garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios aceptables a CEL; las que no sean otorgadas de acuerdo con los formularios, podrán ser rechazadas

#### ARTICULO 11° EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación de los trabajos, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, la CEL, hará efectiva la garantía de buena obra si se comprobare vicios ocultos, fallas y desperfectos que le fuesen imputables a la contratista, durante el período de garantía.

#### ARTÍCULO 12°. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

Sin embargo, de lo dispuesto en los incisos anteriores en su caso, la multa establecida será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTICULO 13° ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido. La ampliación del plazo será establecida mediante una Orden de Cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas; si los hubiere.

#### ARTÍCULO 14°. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista con quince (15) días de anticipación y le reembolsará todos los gastos en que incurriere como resultado de tal suspensión, condicionados a una revisión previa de los costos de la contratista, a menos que dicha suspensión fuere ocasionada por actos imputables a la contratista. Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá el derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTICULO 15° DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación

irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

En caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución del contrato, la CEL podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 16°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

#### ARTICULO 17° OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 18°. ORDEN DE CAMBIO

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

## ARTÍCULO 19°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el arquitecto Oscar Coreas de la Unidad de Ejecución de Proyectos, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP.

## ARTÍCULO 20°. ARREGLO DIRECTO.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 26°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

## ARTÍCULO 21° - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y términos de referencia correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Si la CEL encontrare que los trabajos han sido realizados de acuerdo con el contrato y si la contratista hubiere presentado los documentos siguientes:

- a) Constancia del supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de recepción provisional de los trabajos
- c) Solvencia emitida por la Unidad de Pensiones del ISSS .
- d) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.

- e) Un juego completo de planos reproducibles "COMO CONSTRUIDO" y dos (2) copias.

La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del certificado de aceptación provisional, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación anteriormente citada.

#### ARTÍCULO 22° - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en un plazo establecido de común acuerdo.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

#### ARTÍCULO 23°. RECEPCION DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS.

Cuando los trabajos objeto del contrato se encuentren finalizados la contratista dará aviso a CEL, quien procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá al contratista para que subsane en un plazo pactado de común acuerdo entre las partes.

Transcurrido el plazo antes acordado, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 24°. GARANTIA DE LOS TRABAJOS.

La Contratista deberá de garantizar que los trabajos han sido proveídos de acuerdo a las estipulaciones establecidas en este contrato, y que se compromete a corregir, modificar o

cambiar, sin que esto signifique un costo adicional para CEL, ante cualquier disposición, observación y/o defecto que encontrarse durante la inspección.

Deberá de garantizar que los materiales y los trabajos han sido realizados de manera profesional y deberá de responder ante cualquier defecto que pueda presentarse dentro de un plazo de doce (12) meses posteriores a la fecha de aceptación y recepción final de los trabajos, para lo cual la Contratista presentará a CEL un Certificado de Garantía que cubra los trabajos durante dicho periodo, el cual será aprobado antes de su aceptación. CEL brindara a la Contratista el formato requerido.

#### ARTÍCULO 25°. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos, y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el Artículo 24°. Garantía de los Trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el Contrato y le hará la devolución de las garantías.

#### ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 27°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 25° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días de mayo de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)



  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo

CODISESA, S.A. DE C.V.

  
Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano  
Administradora Única Propietaria

**CODISESA S.A. DE C.V.**  
Col. Y Calle La Constanza #41-A  
San Salvador, Tel.: 2249-3929

Contrato No. CEL-4820-S-15

**CODISBA S.A. DE C.V.**  
Calle La Compañía 431-A  
San Salvador, Tel. 2244-2450

Contrato No. CEL-4820-S-16



En...



la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

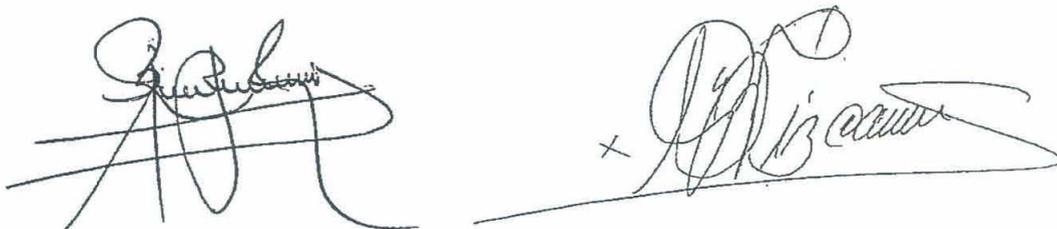
actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará Indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente, estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; CECILIA YANIRA VIZCARRA DE LOZANO, de años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Numero:

y Número de Identificación Tributaria

quien

actúa en su carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad CONSULTORÍA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CODISESA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cinco cero dos cero dos - uno cero cuatro - nueve, en adelante denominada "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de marzo de dos mil dos, ante los oficios notariales del licenciado José Luis Navarro Cárcamo e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro UN MIL SIÉCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día tres de abril de dos mil dos, del cual consta: i) Que su denominación, naturaleza y domicilio, son los ya expresados, ii) que su plazo es por tiempo indefinido, iii) que entre su finalidad principal se encuentra la consultoría, diseño, supervisión, construcción y asesoría en todas las ramas de la ingeniería, iv) que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien ejercerá su cargo durante el plazo de cinco años, v) que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único y b)

Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las cinco horas del día dos de marzo de dos mil doce, extendida el ocho de marzo de dos mil doce, por la señora Reina Lissette Pérez Cornejo, Secretaria de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, en la que consta la elección como Administradora Única Propietaria de la compareciente ingeniera Cecilia Yanira Vizcarra de Lozano, quien ejercerá sus funciones para el período de cinco años contados a partir del diecisiete de marzo de dos mil doce. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; por consiguiente puede comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA"; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE-S, que consta de veintisiete artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a CEL los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE ORACIÓN DE CASERÍO EL JOCOTE EN CASERÍO LOS REYES, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales. El tiempo total de ejecución de los trabajos deberá ser igual o menor a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de orden de inicio de los trabajos, emitida por CEL. La Comisión pagará a la contratista un monto de TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por los trabajos ejecutados, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL. El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad a lo establecido en el Artículo Séptimo-Condición y Forma de Pago. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





**ANEXO II**  
**CONTRATO No CEL 4820-S CONSTRUCCIÓN DE CASA DE ORACIÓN DE CASERÍO EL JOCOTE EN CASERÍO LOS REYES, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUBTOTAL (\$)
<b>1 OBRAS PRELIMINARES Y TERRACERÍA</b>					
1.1	Limpieza, trazo, nivelación, excavación, perfilado de taludes, relleno compactado suelo - cemento, instalaciones provisionales	1.00	s.g.	\$1,500.00	\$1,500.00
<b>2 OBRA GRIS</b>					
2.1	Paredes (incluye armadura, soleras intermedias y mojinete)	82.50	m2	\$57.00	\$4,702.50
2.2	Elementos estructurales (Nervios, solera de fundación y losa de piso Base B1 y Base B2)	1.00	s.g.	\$6,800.00	\$6,800.00
2.3	Canaleta de ALL y Caja de ALL (incluye disipadores de energía y parrilla)	1.00	s.g.	\$910.00	\$910.00
2.5	Acera (incluye gradas de acceso)	23.94	m2	\$25.00	\$598.50
<b>3 ESTRUCTURA METÁLICA</b>					
3.1	Defensas metálicas, Columnas metálicas	1.00	s.g.	\$740.00	\$740.00
3.2	Cubierta de techo (incluye estructura)	90.00	m2	\$55.00	\$4,950.00
3.3	Cerca perimetral (incluye portón de acceso)	43.50	m	\$65.00	\$2,827.50
<b>4 ACABADOS</b>					
4.1	Cerámica de piso (Incluye zocalo)	68.00	m2	\$26.00	\$1,768.00
4.2	Pintura	165.00	m2	\$2.50	\$412.50
4.3	Suministro e instalación de Puertas	1.00	s.g.	\$550.00	\$550.00
4.4	Suministro e instalación de Ventanas	1.00	s.g.	\$720.00	\$720.00
4.5	Canales (incluye bajadas ALL)	25.00	m	\$22.00	\$550.00
4.6	Cielo falso	68.00	m2	\$14.00	\$952.00
4.7	fascia y corniza	34.00	m	\$45.00	\$1,530.00
<b>5 INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					
5.1	Tablero eléctrico, Tecno ducto, tomas, red de tierra, Lámparas, alambrado, cajas y cajas de registro.	1.00	s.g.	\$2,800.00	\$2,800.00
6	RÓTULO DEL PROYECTO	1.00	SG	\$750.00	\$750.00
<b>MONTO TOTAL (SIN IVA)</b>					<b>\$33,061.00</b>

  
**CODISESA S.A. DE C.V.**  
 Col. Y Calle La Constancia #41-A  
 San Salvador, Tel.: 2248-3929





**ANEXO 1**  
**CONTRATO No CEL 4820-S CONSTRUCCIÓN DE CASA DE ORACIÓN DE CASERÍO EL JOCOTE EN CASERÍO LOS REYES, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,**

Id	Nombre de tarea	Duración	mes 1				mes 2				mes 3					
			semana -2	semana -1	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9	semana 10	semana 11	
1	CONTRUCION DE CASA DE ORACION EN CASERIO LOS REYES	45 días	[Gantt bar spanning from week -2 to week 11]													
2	Orden de inicio	0 días	[Start point at 04/06]													
3	Instalacion del Rótulo del proyecto	1 día	[Task bar]													
4	Limpieza, trazo, nivelación, excavación, perfilado de taludes, relleno compactado suelo - cemento, instalaciones provisionales	15 días	[Task bar]													
5	Elementos estructurales (Nervios, solera de fundación, losa de piso, Base 1 y Base 2)	15 días	[Task bar]													
6	Paredes (incluye armadura, soleras intermedias y mojinete)	15 días	[Task bar]													
7	Canaleta de ALL y Caja de ALL (incluye disipadores de energía y parrilla)	5 días	[Task bar]													
8	Acera (Incluye gradas de acceso)	3 días	[Task bar]													
9	Defensas metálicas y columnas metálicas	2 días	[Task bar]													
10	cubierta de techo (incluye estructura)	7 días	[Task bar]													
11	Cerca perimetral con portón de acceso	15 días	[Task bar]													
12	Pintura	3 días	[Task bar]													
13	Suministro e instalación de puertas	2 días	[Task bar]													
14	Suministro e instalación de ventanas	2 días	[Task bar]													
15	Canales (Incluye bajadas de ALL)	3 días	[Task bar]													
16	Cielo Falso	4 días	[Task bar]													
17	Cerámica de piso (incluye zócalo)	5 días	[Task bar]													
18	Fascia y Comiza	4 días	[Task bar]													
19	Tablero eléctrico, tecnoducto, tomas, red de tierra, lámparas, alambrado, cajas y cajas de registro	5 días	[Task bar]													
20	Recepción final	1 día	[End point]													

Proyecto: cronograma de trabajo Fecha: mié 22/05/13	Tarea		Resumen		Progreso resumido		Agrupar por síntesis	
	Tarea crítica		Tarea resumida		División		Fecha límite	
	Progreso		Tarea crítica resumida		Tareas externas			
	Hito		Hito resumido		Resumen del proyecto			

**CODISESA S.A. DE C.V.**  
 Col. Y Calle La Constanza #41-A  
 San Salvador, Tel.: 2248-3929

Página 1